

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5530

POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA A EMITIR RESOLUCIONES PARA COMUNICAR LA VIGENCIA DE LOS DICTÁMENES DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, APROBADOS POR DIRECTIVAS DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR Y SE DEROGA EL DECRETO N.º 8273/2000.

Asunción, 21 de Junio de 2021

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como Expediente SIME M.H N.º 22.678/2021, a través de la cual se solicita la comunicación de los Dictámenes de Clasificación Arancelaria, aprobados por Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR;

El «Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N.º 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991;

El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, aprobado por Ley N.º 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993;

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobado por Ley N.º 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994;

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto», aprobado por Ley N.º 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995;

La Ley N.º 1095/1984, «Que establece el Arancel de Aduanas»;

La Ley N.º 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.º 15, de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011;

N° 1392

CEXTER/2021/1799



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5530

POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA A EMITIR RESOLUCIONES PARA COMUNICAR LA VIGENCIA DE LOS DICTÁMENES DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, APROBADOS POR DIRECTIVAS DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 8273/2000.

-2-

La Ley N.º 2422/2004, «Código Aduanero»;

El Decreto N.º 8273/2000, «Por el cual se faculta al Ministerio de Hacienda a emitir Resoluciones en las que comunique la vigencia de los dictámenes de clasificación arancelaria aprobados por Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR»;

La Decisión N.º 9/94 del Consejo Mercado Común «Comisión de Comercio del MERCOSUR»;

La Decisión N.º 4/20 del Consejo Mercado Común «Procedimiento de Tramitación sobre Clasificación Arancelaria de Mercaderías en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Derogación de la Decisión CMC N.º 03/03)»; y

CONSIDERANDO: *Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).*

Que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la interpretación del Sistema Armonizado.

Que la clasificación uniforme a nivel internacional de todas las mercaderías proporciona un lenguaje aduanero común y brinda simplicidad y seguridad en la interpretación y aplicación de acuerdos comerciales.

Que resulta necesario dar a conocer los cambios que afectan la clasificación arancelaria de mercaderías establecidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), aprobadas a través de Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CENTER/2021/1799



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5530

POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA A EMITIR RESOLUCIONES PARA COMUNICAR LA VIGENCIA DE LOS DICTÁMENES DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, APROBADOS POR DIRECTIVAS DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 8273/2000.

-3-

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N.º 281/2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N° _____
- Art. 1º.-** *Facúltase al Ministerio de Hacienda a emitir resoluciones para comunicar la vigencia de los Dictámenes de Clasificación Arancelaria, aprobados por Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.*
- Art. 2º.-** *Encárgase a la Dirección Nacional de Aduanas la aplicación de lo dispuesto en las resoluciones a ser dictadas por el Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 1º del presente decreto.*
- Art. 3º.-** *Derógase el Decreto N.º 8273 del 10 de abril de 2000.*
- Art. 4º.-** *El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.*
- Art. 5º.-** *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*
- Art. 6º.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

CENTER/2021/1799